COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO CT-06-01/2017-4

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO **CT-06-01/2017-4**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR Inmobiliaria PRIGA S.A de C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil diecisiete.

CONTRATO ADENDUM

CONTRATO ADENDUM QUE SE CELEBRA CON RESPECTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, POR UNA PARTE **INMOBILIARIA PRIGA SA DE CV**, LA CUAL SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO HORASIO CRUZ MUSSOT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN TERMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **LIC. RAUL GUZMAN GOMEZ**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL ARRENDADOR:

PRIMERA.- Que es legitimo propietario del bien inmueble localizado en Avenida Paraguay No. 81, Colonia Cuauhtémoc Sur de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, con Clave Catastral CS-194-004, mismo que cuenta con un terreno de una superficie de 944.30 M², y en el cual está construido 944.30 M², así como con servicios sanitarios, electrificación, red de agua potable y red de drenaje de aguas negras.

SEGUNDA.- Que es su deseo entregarla en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, mediante la celebración de un contrato de arrendamiento.

DECLARA EL ARRENDATARIO:

TERCERA.- Que en los términos previstos en el Articulo 5 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en Artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General y en la Ley Electoral del Estado. Es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, en los términos de la Ley de la materia.

Teniendo como domicilio el ubicado en Calzada Justo Sierra # 1002-B del Fraccionamiento Los Pinos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

CUARTA.- Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el Régimen de Partidos Políticos; administrar el Registro de Electores; integrar el Registro Estatal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar el fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

NOTA 1

NOTA 1

QUINTA.- Que la representación legal de esta institución, recae en el Lic. Raúl Guzmán Gómez, el cual cuenta las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como Encargado de Despacho en los términos del Artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTA.- Que su representada es encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **IEE941214BL2.**

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que en fecha **31 de Marzo de 2017**, celebraron contrato de ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO de 2 (Dos) meses, en una primera parte **Inmobiliaria Priga SA de CV,** la cual se encuentra representada por el **C. Arturo Horasio Cruz Mussot** y por la otra el **Instituto Estatal Electoral de Baja California,** el cual se encuentra representado por el **Lic. Raúl Guzmán Gómez**, en su carácter de arrendador y arrendatario respectivamente sobre el bien inmueble localizado en Avenida Paraguay No. 81, Colonia Cuauhtémoc Sur de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Que ambas partes se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con los que comparecen, renunciando por lo tanto a invocar cualquier precepto legal, acción o medio de defensa que pudieren hacer valer en contra de su contratante por motivo de su personalidad.

III.- Que conocen y reiteran el contenido del contrato de arrendamiento de fecha 31 de Marzo de 2017, por lo cual queda firme e inalterable el alcance y clausulado del mismo, acordado que mantienen su eficacia el resto de las estipulaciones contenidas en el "Contrato", y que toda referencia hecha en el mismo, deberá de tenerse por realizada. Ratificando las partes expresamente, la totalidad de las restantes declaraciones y cláusulas contenidas en el "Contrato" que seguirán surtiendo sus efectos entre las partes, en los términos de su redacción original, salvo que hubieren sido modificados o sustituidas con la celebración del presente.

IV.- Que comparecen libre y voluntariamente a celebrar Contrato Adendum del Contrato de Arrendamiento a fin de modificar única y exclusivamente la cláusula que sigue:

C L A U S U L A

ÚNICA: Las partes acuerdan modificar el último párrafo de la declaratoria **CUARTA**, la declaratoria **SEXTA** y la cláusula **SEGUNDA** del contrato de arrendamiento para quedar como sigue:

Declaratoria CUARTA (último párrafo).- Teniendo como domicilio el ubicado en Rómulo O'Farril # 938 Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Declaratoria SEXTA.- Que la representación legal de esta institución, recaen en el **C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruiz,** el cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como Encargado del Despacho en los términos del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Clausula SEGUNDA.- La duración del presente contrato es obligatoria para ambas partes y será por el término de 1 mes, que empezara a correr a partir del **01 al 30 de Junio de 2017.**

Asimismo las partes reiteran los derechos y obligaciones contraídos en el "contrato", conservando todo su valor y fuerza legal.

NOTA 1

NOTA 1

Leído y explicado que fue el presente adendum por las partes, enteradas del valor y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado ante 2 testigos en la ciudad de Mexicali, Baja California a los días **31 de Mayo de 2017.**

"Arrendador" "Inmobiliaria Priga SA de CV"	"Arrendatario" "Instituto Estatal Electoral de Baja California"
NOTA 1: [redacted]	
C. Arturo Horasio Cruz Mussot Representante Legal	C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruiz Secretario Ejecutivo en términos del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

TESTIGO	TESTIGO
NOTA 1: [redacted]	
C. María Elena Fernandez Medina	C.P. Alejandra Cienfuegos Jáuregui Jefe de Oficina de Recursos Materiales

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Inmobiliaria Priga S.A. de C.V. (Adendum 81)**

SE CLASIFICAN: **ANTEFIRMA DEL PROVEEDOR Y TESTIGO EN LAS HOJAS 1 Y 2**
LA FIRMA DEL PROVEEDOR Y TESTIGO EN LA HOJA 3

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO CT-06-01/2017-4" SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 04 DE JULIO DE 2017."